

PROTOCOLOS PAR LA REACTIVACION ECONOMICA EN LA PROVINCIA DE POMABAMBA.

BASE LEGAL.

D.S. N°080-2020-PCM. - D.S. N°094-2020-PCM. - D.S. N°101-2020-PCM. - R.M. N°250-2020-MINSA. - R.M. N°239-2020-MINSA. - O.M. N°03, 04 -2020-MPP.

- a. Elaborar el plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo del Exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA.
- b. Contar con certificado de prueba rápida para COVID -19.
- c. Los comerciantes deberán adecuar la atención a sus clientes de la puerta hacia afuera, quedando prohibida la atención de los servicios al interior de los establecimientos comerciales **para evitar la aglomeración de personas y la propagación del COVID – 19 en la Provincia.**
- d. El comerciante está obligado exhibir la lista de precios por mayor y menor de los productos que expende, al exterior del establecimiento comercial
- e. El establecimiento comercial deberá contar con un COLABORADOR como CAJERO, para evitar la contaminación de los productos con las monedas y billetes de manera opcional.
- f. El comerciante y los que brindan apoyo en el establecimiento comercial, así como los compradores deberán usar la mascarilla de forma obligatoria y de manera adecuada, cubriéndose la boca y la nariz por completo
- g. El establecimiento comercial deberá instalar una mesa a la entrada, la cual deberá contar con un recipiente de lejía con agua para la desinfección de las monedas, una bandeja para la recepción de los billetes y un rociador de alcohol.
- h. El comerciante deberá recibir las monedas en el recipiente de lejía mezclada con agua, y los billetes en una bandeja en la que será rociada por ambos lados con alcohol para su desinfección.
- i. **La entrega de los productos se realiza de la siguiente manera:**
 - El comerciante deberá empaquetar el producto
 - El paquete se coloca sobre la mesa de despacho y se rosea con alcohol en la parte superior del enlace
 - Una vez rociada el paquete el comprador deberá recogerlo de la mesa de despacho.
- j. El comerciante deberá señalizar el distanciamiento mínimo para sus clientes con pintura de alto tránsito en el exterior del establecimiento comercial de 1.5 m, con el asesoramiento de la Municipalidad.
- k. Está terminantemente prohibido la manipulación de todo tipo de productos por parte del comprador

El incumplimiento de la presente disposición será sancionado con el equivalente al 50 % de la UIT y el cierre temporal del establecimiento comercial entre, tal como lo establece la **ORDENZA MUNICIPAL N° 003 y 04 -2020-MPP.**